



Informe de consideraciones y propuestas del CERMI a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) como expresión unitaria global del movimiento social de la discapacidad en España saluda el propósito del Gobierno de España de modificar la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en términos de una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

1. Respecto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Esta Ley, en principio pensada para la Administración Pública, incluyó en su tramitación la ampliando de los sujetos obligados: partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales y las entidades privadas destinatarios de fondos públicos, en unas determinadas condiciones (Artículo 3.b). Con esta referencia, queda claro que las entidades sociales (que reciben unos mínimos de ayudas públicas) estamos obligados a cumplir con las obligaciones que establece esta Ley, publicando en la Web de la entidad la información que en ella se exige (institucional, organizativa, de planificación, económica, presupuestaria y estadística, teniendo en cuenta la calidad de la información).

Pero el hecho de que esta obligación se incluyera una vez estructurada la Ley ha provocado problemas de interpretación al mezclarse conceptos propios de la Administración Pública con otros que no son aplicables a las entidades privadas.

Se propone por tanto que en la modificación de la Ley se contemple un artículo específico sobre las obligaciones de publicidad activa de las entidades que no son administración pública (Art. 3.b) y se aclaren cuestiones tales como:

- Art. 3. *"Las entidades privadas que perciban durante un año ayudas o subvenciones públicas"*. Aclarar si es año natural o desde que se recibe la primera ayuda.
- Art. 3. Precisar si quedan sujetos a las obligaciones de publicidad activa referidas a los presupuestos, cuentas anuales y retribuciones de sus máximos responsables.
- Art. 5.4 *"Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad"*. Art. 5.5 *"estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme a los principios de accesibilidad universal y diseño para todos"*. Estableces la obligación de que las páginas Web sean accesibles para personas con discapacidad, eliminando la intencionalidad o buena voluntad.
- Art. 5.4 *"podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas"*. Esta medida ha sido ineficaz por cuanto entidades sociales de tamaño medio que no disponen de página Web se han visto impedidas de aportar información pública que en ciertos casos se les exige.
- Art. 8 d *"información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución"* Se somete a las entidades de menor tamaño a la obligación de hacer controles presupuestarios sin determinar los periodos.

- Art 8 f "*Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este título*". Se establecen unas categorías propias de la administración pública pero no de las entidades privadas. Resulta necesario solventar la duda interpretativa generada en relación con la aplicación a los partidos, organizaciones empresariales y sindicatos del conjunto de las previsiones de publicidad activa del Art. 8 relativas a presupuestos, cuentas anuales y retribuciones de sus máximos responsables, de forma que resulta clara su aplicación.

2. Respecto a las consideraciones del subgrupo específico del Foro del Gobierno Abierto.

En la ponencia sobre ÁMBITO SUBJETIVO Y REGÍMENES ESPECIALES (artículos 2 a 4 y D.A. 1ª, 3ª, 6ª y 8ª) acordada en la reunión de 21 de marzo de 2022, excepto proponer que sería conveniente incorporar una mención a las federaciones, confederaciones y uniones que partidos, organizaciones empresariales, sindicatos y fundaciones puedan constituir nada se dice sobre sistematizar y ordenar de manera clara las obligaciones específicas de publicidad activa de las entidades privadas (con limitaciones de subvenciones públicas)

Sí se hace mención a la necesidad de valorar la introducción de determinadas medidas de apoyo dirigidas a atender las necesidades de entidades locales de menor población que debiera de hacerse extensible a las entidades privadas obligadas a publicidad activa, con las mismas características de tamaño que las entidades locales.

En la ponencia sobre PUBLICIDAD ACTIVA (Artículos 5 a 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA) se hace la propuesta de adicionar un nuevo apartado 3 del Art. 6, para incluir la publicación de estadísticas extraídas de los registros de personal, que incluirán la información sobre el porcentaje de

personas con discapacidad. Esta propuesta se valora muy positivamente por parte del CERMI.

Febrero, 2023.

CERMI

www.cermi.es